

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	206 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio o costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION TERCERA

Núm. 5.770

### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia durante el mes de septiembre último,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza en el pasado mes de septiembre, que se indican a continuación:

Trigo, 250 pesetas los 100 Kgs.  
Cebada, 80 pesetas los 100 Kgs.  
Paja, 34'50 pesetas los 100 Kgs.  
Pan, 3'66 pesetas la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el

presente en Zaragoza a 18 de noviembre de 1953.—El Presidente de la Diputación, accidental, Juan Antonio Iranzo.—El Secretario general, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Lorenzo Arregui.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.554

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en los números 4 al 7 de la instrucción segunda dictada por la Dirección General de Administración local, de fecha 7 de julio de 1952, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de la Comisión Permanente de 20 de mayo de 1953, acordó proveer en propiedad plazas de guardallaves, para las que no se exige título, mediante oposición restringida entre funcionarios interinos, temporeros o eventuales.

La presente convocatoria y la celebración de la oposición se ajustarán a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a cubrir será igual al número de opositores que en la práctica de los ejercicios obtenga la puntuación mínima que posteriormente se indicará.

Segunda. Podrán tomar parte en estas oposiciones los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos en esta Corporación en la fecha de 30 de junio de 1952, en las plazas objeto de este anuncio.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza del Estado de 1'55 pesetas y un sello municipal de 1'50 ptas., acompañadas de los siguientes documentos:

- Justificante en forma legal de haber prestado los servicios a que hace referencia la base segunda.
- Certificado de Penales.
- Certificado de adhesión al Movimiento nacional.
- Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción

distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza, deberá estar legitimada.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

f) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

g) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 15 pesetas como derechos de examen, que no se devolverá una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

Cuarta. *Ejercicios.* — Estos consistirán en:

#### PARTE TEORICA

*Gramática castellana.*—Leer y escribir al dictado.

Redacción de un parte relacionado con el servicio.

*Matemáticas.*—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

*Legislación.* — Conocimiento de aquellos artículos de las Ordenanzas municipales que les afectan por el Servicio de Aguas.

#### PARTE PRACTICA

Diferencia de los diversos sistemas de llaves de compuerta, calidad en general de los materiales que en ellos se emplean y diámetros más corrientes.

Características de ellas y forma en que debe operarse para su manejo.

Primeras y elementales medidas de precaución que deben adoptarse en caso de avería.

Observaciones y normas que deben tenerse en cuenta antes de proceder al manejo o maniobra de las compuertas, según su importancia.

Enumeración de los peligros que puedan presentarse o producirse por omitir parcial o totalmente aquellas normas.

Procedimientos prácticos empleados para averiguar someramente fugas de agua en ramales de bocas de riego o en tomas.

Herramientas de uso continuo en este servicio y para el de funcionamiento de los diversos sistemas de bocas de riego instalados.

Quinta. Los ejercicios, ejemplos y temas prácticos, serán de libre elección del Tribunal.

Sexta. La puntuación mínima precisa para obtener plaza será de cinco puntos, pudiendo los miembros del Tribunal disponer de cero a diez puntos para juzgar los ejercicios de los opositores.

Séptima. Los solicitantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal, a fin de justifi-

car su aptitud física para el desempeño de la función.

Octava. Estas plazas estarán dotadas con el jornal diario de 17'50 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, salvo lo que en su día pueda disponer la Superioridad.

Novena. Las oposiciones darán comienzo transcurridos dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de octubre de 1953. El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Núm. 5.642

Esta Excm. Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 197.074'77 ptas., las obras de pavimentación de calzadas de la calle de Monreal, cuyo proyecto, presupuesto y condiciones respectivas han estado expuestos al público sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y terminará a la hora de las trece y treinta del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendidas en papel de la 6.ª clase (4'50 ptas), que tiene un aumento del 5 por 100. (0'20 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación de calzadas de la calle de Monreal".

Se acompañará a la proposición el documento que acredite la constitución de garantía provisional, por la cantidad de 4.926'65 pesetas, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero último.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los Sres. Letrados asesores consistoriales, D. José María Lasala o D. Manuel Victoria.

El acto de apertura de los pliegos se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine el citado plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o el Sr. Concejal en quien al efecto delegue, y el Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva, conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a los fondos del impuesto para la prevención del paro obrero.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1953. El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1953, referente a la subasta de las obras correspondientes al proyecto de pavimentación de calzadas de la calle de Monreal, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad ..... (en letra) ..... pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro

áreas del campo de su propiedad situado en la partida "Albares Altos", confrontante: Por Saliente, con finca del mismo propietario, de la cual se segrega, y con solares del Municipio; Poniente, con camino de herederos; Mediodía, con cuartel de la Guardia Civil, y por el Norte, con la carretera de Barcelona; y

b) Cede igualmente el Sr. Polo 4 áreas y 2 centiáreas del huerto que posee en la partida "Royales Bajos", que linda: Por Saliente, con casa de Vicente Gargallo Rico; Poniente, con resto de huerto del cual se segrega, y que hoy pertenece a D. Eugenio La Puente; Mediodía, con carretera de Barcelona, y por el Norte, con la calle de las Cuevas, que, a la vez, constituye el camino del Cementerio.

2.º El Ayuntamiento cede a D. Carmelo Polo Minguez, en compensación y pago de todo el valor que alcanzan las dos parcelas anteriores, lo siguiente:

a) Parcela de 9 áreas y 48 centiáreas de cabida, del campo que posee la Corporación, como bienes propios de su patrimonio, en la partida "Albares Altos", que confronta: Por Saliente y Norte, con otra de D. Carmelo Polo Minguez; por Mediodía, con camino de Pastriz, y por Poniente, con resto de la misma finca que se reserva el Ayuntamiento y de la cual se segrega.

3.º Se aceptan y aprueban los precios propuestos por el recurrente, que han sido refrendados pericialmente, de pesetas 4.740 para la primera parcela de las reseñadas, y 2.010 pesetas para la segunda, que hacen un total conjunto de 6.750 pesetas, equivalentes al valor que asigna el Ayuntamiento a la parcela que le entrega en compensación, haciéndose, por tanto, el cambio de cosa por cosa, sin abono de cantidad alguna por las partes.

4.º Que, siendo siete el número de Concejales de hecho y derecho los que forman este Ayuntamiento, todos los cuales asisten a esta sesión, votando favorablemente estos acuerdos, se consideran tomados con el "quórum" legal para su validez.

5.º Que el presupuesto anual de ingresos de este Ayuntamiento se eleva a la cantidad de 195.892'21 pesetas, por lo que aquella tasación no excede del 25 por 100, y por tanto, de conformidad con lo determinado en el artículo 189 de la Ley, no es precisa la autorización ministerial, y si solamente dar cuenta de la enajenación acordada; y

6.º Que, a efectos de lo establecido en el apartado 5.º de la Real Orden de 19 de junio de 1901, se anuncia al

público la exposición del expediente para su examen y reclamaciones, certificándose de su resultado;

Concuerda bien y fielmente con el acta original, a que me refiero.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, y a los efectos de la información pública, que se abre por término de quince días, expido lo presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Puebla de Alfindén, a 31 de octubre de 1953.—El Secretario, Clemente Aguirán.—V.º B.º El Alcalde, Emiliano Labarta.

Núm. 5.713

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con la autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a subasta los aprovechamientos de maderas y leñas del monte de utilidad pública denominado "El Pnar", perteneciente a este Municipio.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contándose dicho plazo a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si no se formularan reclamaciones, o resueltas las que se presenten, se celebrará dicha subasta a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción, procediéndose a la apertura de pliegos ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

Servirán de base para la celebración de la subasta los pliegos de condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal, y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, y se tendrá en cuenta para la misma la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 11-10-52), y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las características de los aprovechamientos cuya subasta se anuncia son las siguientes:

Número de pinos: 4.333.

Especie: Pino pinaster (negral).

Cubicación: 116 metros cúbicos de madera apta para embalaje, en pie y con corteza, y 400 estéreos de leña de copas y pinos no aptos para madera.

Clasificación: Grupo 2.º

Certificado profesional: Clase A, B y C.

Valor mínimo: 43.794'90 pesetas.

Precio índice: 54.743'62 pesetas.

La corteza está en una proporción al volumen, con corteza del 27 %

El plazo para el disfrute es el año forestal 1953-54.

El precio del índice es aquel en el que, de no alcanzarse en la subasta, puede ejercer este Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Fianza provisional: 3 por 100 del tipo de tasación mínimo.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe por el que se adjudique la subasta.

Las plicas se presentarán en los días laborables y horas de nueve a trece, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior a la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y conforme al modelo oficial que expresa la norma sexta de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

Si quedase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en el mismo local, hora, tasación y condiciones señaladas para la primera, a los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de aquella.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocasionen los anuncios de subasta, formalización del contrato, derechos reales, timbres, impuestos, autorizaciones de corta e importe de la gestión técnica, así como los de marcaje de los pinos a cortar.

Herrera de los Navarros, 17 de noviembre de 1953.—El Alcalde, S. Bedoya Rico.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.525

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en autos de arrendamientos rústicos, seguidos ante el Juzgado número 1 de esta capital a instancia de D.ª Antonina Berlín Latorre contra

D. Fermín Barrutia Berlín y otros: por esta Sala de lo Civil, en fecha que luego se dirá, copiados literalmente dicen:

Sentencia núm. 150.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José-María Martín Clavería; Magistrados D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.

En la ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1953.

Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio especial declarativo de la Ley de Arrendamientos Rústicos, sobre reintegración en la posesión arrendaticios y otros extremos, seguidos en el Juzgado de 1.ª instancia número 1 de Zaragoza a instancia de D.ª Antonina Berlín Latorre, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Tauste, representada por el Procurador D. Tomás Rey Ardid, bajo la dirección del Letrado D. Genaro Poza Ibañez, contra los siguientes demandados: D. Fermín Barrutia Berlín, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. José Velasco Callizo y defendido por el Abogado D. Francisco Palazón Delatre; D. Francisco Pastor Dueñas y doña María de Arísti García y su esposo, D. Pedro Casal Peri, mayores de edad y vecinos de San Sebastián, el último en situación de rebeldía y los dos primeros declarados en estado de concurso necesario de acreedores, no habiendo comparecido ninguno de ellos en esta segunda instancia; D. Pío Betoré Guillén y D. Miguel Cerlanga Latorre, mayores de edad, viudo y casado, respectivamente, labradores y vecinos de Tauste, representados por el Procurador D. Tomás Malfey Alcaíne y dirigidos por el Letrado D. Antonio Pociello Burriel; y contra cualquier persona desconocida que pretenda tener o tenga algún derecho dominical en las fincas objeto del procedimiento, que no han comparecido en ninguna de las instancias; autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por la representación de la demandante, a cuya apelación se adhirió la representación del señor Barrutia, contra la sentencia dictada en el juicio, con fecha 7 de marzo de 1952, por el juez titular del expresado Juzgado,

Fallamos: Que, revocando la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia número 1 de los de Zaragoza con fecha 7 de marzo de 1952 en el juicio de que se ha hecho relación, y rechazando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Fermín Barrutia Berlín, D. Francisco Pastor Dueñas, D.ª María de Arísti García, D. Pedro Casal Peri, D. Pío Betoré Guillén, D. Miguel Cerlanga Latorre y cualquier otra persona desconocida que pretenda tener o tenga algún derecho dominical en las fincas objeto del procedimiento de la demanda contra ellos formulada por D.ª Antonina Berlín Latorre; que, dando lugar a la reconvencción formulada, debemos condenar y condenamos a doña Antonina Berlín Latorre a que pague a D. Fermín Barrutia Berlín la cantidad de 30.107'96 pesetas, importe de la renta de las fincas en cuestión durante el año agrícola 1946-47, más el importe de las contribuciones repercutibles; todo ello sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Notifíquese la presente resolución a los demandados declarados en rebeldía y a los incomparecidos en esta segunda instancia en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y, en su día, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.ª Martín.—Carlos M.ª García-Rodrigo.—F. González.—A. de V. Tutor". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al efecto de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía e incomparecidos en la apelación, expido la presente y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Valle Aranda.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

Núm. 5.690

#### JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

NIEVERES LAMBEA (Pedro), de 38 años de edad, hijo de Agapito y Antonia, soltero, natural de Madrid.

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Zaragoza, así como las órdenes a la Dirección General de Seguridad para su busca y captura, en expediente número

93 de 1948, por haber sido habido.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Jiménez. — Vicente Herce.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.581

LAFUENTE RABAL (Esteban), natural de Canfranc (Huesca), de estado soltero, de profesión mecánico, de 32 años de edad, hijo de José y de Cándida, domiciliado últimamente en Escatrón y actualmente en ignorado paradero, procesado en causa número 43 de 1953, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción de Caspe, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 5.671

LAZARO GASCON (Francisco-Javier), de 20 años de edad, hijo de Timoteo y de Casimira, natural de Magallón (Zaragoza), y vecino últimamente de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, penado en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza con el núm. 481-51, sobre robo, comparecerá en dicho Juzgado, en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión en tal calidad de penado, al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en la causa referida.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.751

#### JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Juzgado número 1 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa número 92-51, sobre lesiones, contra

otro y Leoncio Gil Hernández, por medio del presente se hace saber al mismo que en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital se le condenó, como autor responsable de un delito de lesiones mutuas, a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, pago de una mitad de las costas, y a que indemnice a Luis Tejedor en la cantidad de 500 pesetas, requiriéndole al propio tiempo a que abone a dicho Luis la cantidad expresada. Y se le hace saber asimismo el derecho que tiene a reclamar al precitado Luis Tejedor que le abone 800 pesetas en la misma calidad de indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 5.562

**JUZGADO NUM. 2**

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en ejecutoria 477 de la causa 431 de 1951, por hurto, contra Angel Teixe Alonso, se notifica al perjudicado, "Construcciones de Aeropuertos y Pistas", S. A., cuyo domicilio se desconoce, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial en la referida causa se ha condenado al procesado anotado, entre otras cosas a que abone a la Sociedad la cantidad de 800 pesetas como indemnización de perjuicios.

Asimismo se acuerda queden definitivamente a disposición de la Sociedad las piezas recuperadas, que obran en su poder en calidad de depósito.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.563

**JUZGADO NUM. 2**

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en ejecutoria 478 de la causa 79 de 1951, por incendio, contra Serafín Lomba Miguel, se notifica a los perjudicados D. Santiago Marco, D. Juan Clemente y D. Hipólito Andrés, Sr. Clemente; a los soldados Antonio Juste, Joaquín Soriano y Epifanio García Ejiado, cuyos domicilios se desconocen, que por sentencia recaída en la causa mencionada se condenó al procesado a que les abone 98.000, 65.770, 69,

1.300, 1.300 y 650 pesetas, respectivamente como indemnización de perjuicios. Se declara la insolvencia del penado, aprobando el auto dictado por este Juzgado.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.564

**JUZGADO NUM. 2**

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido juicio declarativo de mayor cuantía por D. Andrés Suelves Tobajas contra el Ministerio fiscal y cuantas personas desconocidas puedan tener interés en la declaración de rectificación de error al inscribir en el Registro Civil el nacimiento de María Monserrat; habiendo acordado publicar el presente edicto emplazando a dichas personas desconocidas para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.555

**JUZGADO NUM. 2**

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria 486 de la causa 252 de 1951, por uso público de nombre supuesto, contra Manuel María López López, se notifica a este último que en sentencia dictada en la referida causa fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor por cada uno de los dos delitos, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena. Se le declara insolvente, aprobando el auto dictado por este Juzgado.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.556

**JUZGADO NUM. 2**

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria 483 de la causa 85 de 1951, por hurto, falsedad y apropiación indebida, contra José Eloy Olloqui Pastor, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le condenó a la pena de

tres meses de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de hurto; cinco meses de igual arresto por el de falsedad, y 1.000 pesetas de multa por el de apropiación indebida; accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.558

**JUZGADO NUM. 2**

*Cédula de citación*

De orden del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en méritos del sumario número 272 de 1953, que se tramita en este Juzgado, por estafa, se cita al inculcado, Antonio Gutiérrez Sánchez, a fin de que en el plazo de cinco días se persone ante este Juzgado para ser oído de los cargos que se le imputan, apercibiéndole que si deja de hacerlo le recaerá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente, que firmo en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.559

**JUZGADO NUM. 4**

*Cédula de citación y ofrecimiento*

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 381 de 1953, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Ursula Neu a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario indicado, como perjudicada, y acreditar la preexistencia de lo sustraído, haciéndole por medio de la presente el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.601

**JUZGADO NUM. 2**

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en méritos de sumario número 284 de 1953, por hurto, se cita por plazo de cinco días al inculcado, Félix Melo, cuyo segundo apellido se ignora, con última residencia conocida en esta capital (calle o barrio del Cascajo, núm. 45), a fin

de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los cargos que se le imputan, apercibiéndole de que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario.

Núm. 5.602

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria núm. 311, derivada del sumario núm. 191 de 1948 sobre apropiación indebida, contra José Lafuente Cabeza, Marcos Marín Causapé y Juan Martín Castell, de los que se desconoce el domicilio y paradero por este Juzgado, se hace saber a los mismos por la presente que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dictada en la causa que se indica, fueron condenados a las penas: el Juan Martín, de cinco meses de arresto mayor, y de tres meses de igual arresto los dos restantes; a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes, así como a que abonen a Cecilio Aldame 25 ptas.; a Isaac Duarte, 75, y a Antonio Lalaguna, 100 pesetas, como indemnización de perjuicios, a los cuales perjudicados se les hace la notificación por el presente.

Que por auto de 22 de febrero de 1951 les fueron aplicados los beneficios del Decreto de indulto de 9 de diciembre de 1949 a los penados José Lafuente Cabeza y Marcos Marín Causapé, indultándolos de la totalidad de la pena.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—(ilegible).

Núm. 5.603

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 323, derivada del sumario 239 de 1947, sobre apropiación indebida, contra Manuel Mariano López Gascón y Liborio Hernández Gil, se hace saber a los mismos, de los que se desconoce su actual paradero, que por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dictada en la causa que también se indica, fueron condenados a

la pena cada uno de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales por mitad, así como a que abonen solidariamente a Julio Marquina la cantidad de 900 pesetas como indemnización de perjuicios.

Que les han sido concedidos los beneficios del decreto de indulto de 17 de julio de 1947, 9 de diciembre de 1949 y 1.º de mayo de 1952, indultándolos de la totalidad de las penas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.732

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Baltasar Visús Sarasa en juicio ejecutivo instado por "Banco Zaragoza", S. A., se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de diciembre próximo, a las once horas, lo siguiente:

El piso principal derecha, un cuarto de desahogo y la participación de 5 enteros 50 centésimas por 100 del solar y demás cosas de aprovechamiento común de la siguiente

Casa situada en esta ciudad y su Paseo de Pamplona, señalada con el número 17. Mide 432 metros cuadrados, 48 decímetros y 50 centímetros, de los que 332 metros cuadrados están ocupados por el edificio, que se compone de planta baja, destinada a tiendas y sótano, y de nueve pisos superiores, en total diez plantas, divididas todas las superficies en derecha e izquierda. Existe un patio interior de luces de 33 metros cuadrados, los cuales están incluidos en los 332 metros antes expresados, quedando al fondo, también para luces, un trozo de solar, sin edificar, de 130 metros 48 decímetros 50 centímetros cuadrados, y linda: Por la derecha entrando, con el número 19, de Cristina López; izquierda entrando, con el número 15, de Hermanos Bruned, y espalda, otra de Carmen García Burriel, y la número 10, de Hermanos Bruned. Valorado dicho piso en 129.886 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos

no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no se exigen títulos de propiedad, por no haber sido presentados, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos; que la certificación de cargas estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.775

BORJA

Por la presente se cita, llama y emplaza al conductor y al propietario del autocamión que el día 13 de agosto último, sobre las dieciocho horas, circulaba por la carretera general de Logroño-Zaragoza llevando dirección a esta última capital, y que colisionó con una ambulancia del Instituto Provincial de Sanidad de Logroño que llevaba dirección contraria, cuyo hecho tuvo lugar en término municipal de Mallén, a fin de que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Borja al objeto de ser oídos en el sumario número 70 de 1953, sobre infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950 y daños por imprudencia que se sigue, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Borja a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 5.776

BORJA

En providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria del procesado Antonio López Martínez, que apareció inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 30 de junio del presente año, correspondiente al número 146, por haber sido habido y reducido a prisión, encontrándose en la Provincial de Guadalajara, en méritos todo ello de sumario número 42 de 1953, sobre evasión.

Borja a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario judicial, (ilegible).

de los límites legales no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.656

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y en los números 4 al 7 de la Instrucción 2.<sup>a</sup> dictada por la Dirección General de Administración Local de fecha 7 de julio de 1952, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de la Comisión Permanente de 20 de mayo de 1953, acordó proveer en propiedad plazas de peones de aguas afectos a la Dirección de Ingeniería Municipal, para las que no se exige título, mediante oposición restringida entre funcionarios interinos, temporeros o eventuales.

La presente convocatoria y la celebración de la oposición se ajustarán a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a cubrir será igual al número de opositores que en la práctica de los ejercicios obtenga la puntuación mínima que posteriormente se indicará.

Segunda. Podrán tomar parte en estas oposiciones los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos en esta Corporación en la fecha de 30 de junio de 1952, en las plazas objeto de este anuncio.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza del Estado de 1'55 pesetas y un timbre municipal de 1'50 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Justificante en forma legal de haber prestado los servicios a que hace referencia la base segunda.
- b) Certificado de Penales.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.
- d) Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza, deberá estar legitimada.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.
- f) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.
- g) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la canti-

dad de 15 pesetas como derechos de examen, que no se devolverá una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

Cuarta. *Ejercicios.* — Estos consistirán en:

*Gramática castellana:* Leer y escribir al dictado.

*Aritmética:* Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y fraccionarios.

*Práctico:* Denominación y conocimiento de las herramientas de uso más generalizado en este ramo, y práctica del oficio.

Quinta. Los problemas, ejemplos y temas prácticos serán de la libre elección del Tribunal.

Sexta. La puntuación mínima precisa para obtener plaza será de cinco puntos, pudiendo los miembros del Tribunal disponer de cero a diez puntos para juzgar los ejercicios de los opositores.

Séptima. Los solicitantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal a fin de justificar su aptitud física para el desempeño de la función.

Octava. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de 5.840 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, salvo lo que en su día pueda disponer la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de octubre de 1953.—  
El Alcalde, Martín Liria.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.657

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en los números 4 al 7 de la Instrucción 2.<sup>a</sup> dictada por la Dirección General de Administración Local, de fecha 7 de julio de 1952, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de la Comisión Permanente de 20 de mayo de 1953, acordó proveer en propiedad plazas de ayudante de herrero, para las que no se exige título, mediante oposición restringida entre funcionarios interinos, temporeros o eventuales.

La presente convocatoria y la celebración de la oposición se ajustarán a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a cubrir será igual al número de opositores que en la práctica de los ejercicios obtenga la puntuación mínima que posteriormente se indicará.

Segunda. Podrán tomar parte en estas oposiciones los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos en esta Corporación en la fecha de 30 de junio de 1952, en las plazas objeto de este anuncio.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza de 1'55 pesetas del Estado y un timbre municipal de 1'50 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Justificante en forma legal de haber prestado los servicios a que hace referencia la base segunda.
- b) Certificado de Penales.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.
- d) Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza, deberá estar legitimada.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.
- f) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.
- g) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 15 pesetas como derechos de examen, que no se devolverá una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

Cuarta. *Ejercicios.* — Estos consistirán en:

*Cultura general:* Lectura, escritura al dictado y ejercicios de aritmética y geometría.

*Cultura tecnológica del oficio:* Resolución escrita de varios problemas elementales combinados y de frecuente aplicación en el oficio. Croquización y dibujo para la construcción de un elemento de cerrajería.

*Práctica del oficio:* Se demostrará: a) Realizando un trabajo de ajuste a lima. b) Efectuando un trabajo de forja que se señalará. c) Construcción del trabajo croquizado que en el apartado de cultura tecnológica del oficio se indica.

Quinta. Los problemas, ejemplos y temas prácticos serán de la libre elección del Tribunal.

Sexta. La puntuación mínima precisa para obtener plaza será de cinco puntos, pudiendo los miembros del Tribunal disponer de cero a diez pun-

tos para juzgar los ejercicios de los opositores.

Séptima. Los solicitantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal a fin de justificar su aptitud física para el desempeño de la función.

Octava. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de 6.387'50 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, salvo lo que en su día pueda disponer la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de octubre de 1953.—El Alcalde, Martín Liria.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.703

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión plenaria de 14 de los corrientes la adquisición por concurso de los impresos, material de escritorio y dibujo necesarios en los distintos servicios municipales, para el año 1954, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de once a trece, queda expuesto al público el expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1953. El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.752

### Audiencia Territorial

Vacantes en la actualidad los cargos de Juez de paz de Trasobares y San Martín de la Virgen de Moncayo, así como el de Fiscal de paz de Campillo de Aragón, por haber sido aceptadas las renunciaciones de los que venían desempeñándolos, en virtud de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de esta Territorial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y 46 del de 5 de julio de 1945, por el presente se anuncia a concurso la provisión de dichas plazas vacantes, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia respectivo, durante el plazo de treinta días naturales; con-

tados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1953.

José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 5.754

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

*Venta por el Servicio Nacional del Trigo de garbanzos comestibles*

De acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el Servicio Nacional del Trigo continúa la venta de garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha, que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaño (45-55, 55-65, 65-75 y 75-85 granos en onza), pudiendo ser adquiridos libremente por entidades comerciantes y agricultores.

Para informes detallados sobre situación de la mercancía, clasificación y precios, los interesados en la compra deberán dirigirse a las Jefaturas Provinciales de este Servicio.

Los peticionarios se dirigirán a las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, haciéndolo a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes cuando se solicite la concesión de cantidades superiores a 10.000 kilos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas, si tienen existencias, y, en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

Para información general se expone el siguiente resumen de calidades y precios de los garbanzos puestos a la venta:

Garbanzos blancos. — Según tamaños, de 5'08 a 6'08 pesetas el kilogramo. Cantidad en venta, kilogramos 24.342.752.

Garbanzos blancos castellanos. — Según tamaños, de 5'08 a 6'58 pesetas el kilogramo. Cantidad en venta, 2.140.532 kilogramos.

Garbanzos mulatos. — Según tamaño, de 5'8 a 5'68 pesetas el kilogramo. Cantidad en venta, kilogramos 12.149.937.

Garbanzos pedrosillanos. — Según tamaño, de 5'38 a 6'08 pts. el kilo-

gramo. Cantidad en venta, kilogramos 93.744.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1953. — El jefe provincial, Juan Gómez Durán.

Núm. 5.773

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

**Concurso para la provisión de la plaza de Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona**

Se convoca concurso para proveer dicha plaza entre Ingenieros, Peritos o Técnicos industriales, Maestros de taller o, en último caso, entre quienes presenten certificación demostrativa de experiencia en la materia, acreditando haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de taller en una Empresa.

El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días de publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los participantes en este concurso satisfarán 85 pesetas en concepto de derechos de concurso y formación de expediente.

El nombramiento se hará por un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por periodos de cinco años.

El designado percibirá la retribución anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

Las demás condiciones del concurso, así como los ejercicios que deberán verificar los concursantes admitidos, ante Tribunal designado al efecto, se hallan expuestos en el tablón de anuncios del Patronato Provincial (Diputación Provincial).

Zaragoza, 21 de noviembre de 1953. El Presidente, Francisco Caballero.

Núm. 5.746

### Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente promovido a instancia de D. José-Luis Val Pérez en solicitud de autorización para la construcción de un ramal de línea eléctrica con subestación transformadora en su final, ubicada en una era de su propiedad, para accionar una máquina trilladora en Luceni, y derivada de la línea Pedrola-Magallón-



Luceni, propiedad de la S. A. "Saltos Unidos del Jalón", acompañando a su instancia, memoria, planos y presupuestos;

Resultando:

1.º Que se acompaña a la instancia contrato en el que se acredita el derecho a la fuerza de cuyo empleo se trata. No acompañándose carta de pago justificativa de haber ingresado en Hacienda la fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, por no atravesar éstos la citada línea.

2.º Que se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez declarados suficientes los documentos presentados, la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban el nombre del peticionario, objeto de la petición, terrenos que atraviesa y sus términos municipales.

3.º Que fué remitida la nota-anuncio a la Alcaldía de Luceni, expuesta en el tablón de edictos de la misma y notificada individualmente a los propietarios afectados por la instalación. Obrando en el expediente certificación de la citada Alcaldía de haber cumplimentado la publicación de la misma y de no haberse presentado reclamación alguna.

4.º Que han emitido informe favorable la Delegación de Industria de la provincia y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo este último las condiciones en que entienda deberá llevarse a cabo la instalación.

5.º Que la Abogacía del Estado, en vista de no haberse formulado reclamaciones, ser favorables los informes emitidos y ajustarse el expediente a las prescripciones reglamentarias, ha informado favorablemente la tramitación del expediente.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919; la Ley de 20 de mayo de 1932, y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando:

1.º Que la solicitud ha sido presentada en la forma prescrita por la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de marzo de 1919, acompañándose, como decimos en el resultando 1.º, el contrato que acredita el derecho a la energía de cuyo uso o aprovechamiento se trata, conforme disponen el art. 3.º de la Ley y el 10 del Reglamento anteriormente citados, así como los documentos exigidos por el artículo 11 del Reglamento, no acompañándose la carta

de pago justificativa de haber ingresado en Hacienda la fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, por las razones expuestas en el resultando 1.º

2.º Que en este expediente se han cumplido las prescripciones y trámites reglamentarios y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión; extremos acreditados todos ellos en los resultandos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

3.º Que en este expediente no se han interpuesto reclamaciones por aquellas personas o entidades a quienes la Ley concede esta facultad.

4.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900, modificada por la de 20 de mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la servidumbre de esta línea únicamente a terrenos de esta provincia y no existir divergencias fundamentales en los informes emitidos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. José-Luis Val Pérez para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 15.000 voltios, con subestación transformadora en su final, ubicada en una era de su propiedad en Luceni y derivada de la línea Pedrola-Magallón-Luceni, propiedad de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., teniendo por finalidad accionar una trilladora, y habiendo de verificarse la instalación con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Perito industrial D. Bienvenido Alonso Gómez, que acompaña a la instancia del mencionado peticionario, fechada en Zaragoza en 4 de mayo de 1953, en cuanto no sea modificado por las condiciones que siguen, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición 1.ª, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia número 125, de fecha 3 de junio de 1953.

3.ª Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

4.ª Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

5.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta concesión.

6.ª Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

7.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

8.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cru-

ce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

12. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

13. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

14. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para uso de tales atribuciones.

15. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

17. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la

Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

18. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1953.  
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 5.718

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Fernando Gracia Aramburo en solicitud de autorización para ampliar un taller mecánico de reparaciones para la mecanización de repuestos de automóvil en Zaragoza (calle Don Pedro de Luna, 51 y 62), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Fernando Gracia Aramburo para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1953.  
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

### SECCION SEXTA

Núm. 5.784

#### EL BURGO DE EBRO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corpora-

ciones Locales, se anuncia al público que este Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, acordó celebrar subasta pública para el arriendo, durante el plazo de cinco años, del trozo de terreno de la Mejana de "El Mojón", que hasta fin del presente año fue arrendado a D. Martín Beltrán Berges.

La subasta se llevará a cabo con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, según dispone dicho Reglamento, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que hasta el octavo día inclusive desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, y que pasado este plazo no será atendida ninguna.

Dicha subasta tendrá lugar el día 25 de diciembre próximo, a las trece horas, en la Casa Consistorial, y las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura al final del expresado pliego de condiciones, y con las formalidades que se citan, se presentarán en la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, todos los días laborables, hasta el citado para la subasta.

El Burgo de Ebro, 21 de noviembre de 1953.— El Alcalde, Ambrosio Aguirán.

Núm. 5.771

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

D. Clemente Aguirán Royo, Secretario del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que la Corporación expresada, con fecha 15 de mes en curso, adoptó el siguiente acuerdo:

"Enajenación de bienes mediante permuta. Reconociendo el Ayuntamiento la necesidad que tiene de conservar y sostener el actual camino que sirve de entrada y salida al Cuartel de la Guardia Civil de este puesto, constituido por finca de D. Carmelo Polo Mínguez, mediante su consentimiento verbal y a resultas de la oportuna indemnización, que hasta ahora no se ha hecho, y de ocupar igualmente un trozo de huerto del mismo propietario en la partida "Royales Bajos" para mejorar las condiciones de la calle de las Cuevas en su entrada y salida, alineación y urbanización, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Aceptar el ofrecimiento hecho por D. Carmelo Polo Mínguez, en su escrito del 13 de julio de 1953, y permutar con el mismo los siguientes bienes, libres de cargas:

a) D. Carmelo Polo Mínguez cede al Ayuntamiento, en propiedad y con carácter perpetuo, 4 áreas y 74 cen-

Núm. 5.639

CASPE

D. Angel Tuesta Caballero, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de Caspe;

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por D. Macario Vallespi Sariñena y su esposa contra D.<sup>a</sup> Pilar Berdalá Garín y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Caspe a 26 de octubre de 1953. — El Sr. D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D.<sup>a</sup> Pilar Berdalá Garín, litigando en concepto de pobre, bajo la representación del Procurador don Vicente Gracia Gimeno y defendida por el Letrado D. Juan Ciudad Serrano, contra D. Macario Vallespi Sariñena y su esposa, D.<sup>a</sup> Peregrina Garín Ferruz, por sí y como heredera de D.<sup>a</sup> María Ferruz Gracia y demás herederos desconocidos y herencia yacente de la misma, como demandados, representados los primeros por el Procurador D. Francisco Tapia Pérez y defendidos por el Letrado D. Marcos Rubio Esteban, y declarados en rebeldía los segundos; y, por acumulación de dichos autos, de los del juicio ordinario de menor cuantía seguidos asimismo ante este Juzgado entre partes, de la una, y como demandantes, los cónyuges D. Macario Vallespi y D.<sup>a</sup> Peregrina Garín Ferruz, vecinos de Sástago, representados por el Procurador D. Francisco Tapia Pérez y defendidos por el Letrado D. Marcos Rubio Esteban, y de la otra, como demandados, D.<sup>a</sup> Pilar Berdalá Garín, representada por el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno y defendida por el Letrado D. Juan Ciudad Serrano, y contra D.<sup>a</sup> Emilia Berdalá Garín, doña Nicanora Francisca, D. José María, D.<sup>a</sup> Valentina Pilar, D. Benito Luis y D.<sup>a</sup> Carmen Alejandra Garín Arcal, como hijos y herederos de don Justo Garín Morer; contra la viuda de éste, D.<sup>a</sup> Dominica Arcal Martínez; contra D.<sup>a</sup> María de la Concepción Garín Álvarez, D.<sup>a</sup> Isabel, doña Emilia y D.<sup>a</sup> María Victoria Garín Lázaro, como hijos y herederos de don Manuel Garín Morer, y contra su viuda, D.<sup>a</sup> Emilia Lázaro Muñoz, e ignorados y desconocidos herederos de D.<sup>a</sup> María Ferruz Gracia, declarados todos ellos en rebeldía, y contra el Ministerio fiscal, cuyos autos han

versado, los primeros, sobre nulidad de aceptación de herencia y simulación de contrato de compraventa, y los segundos, sobre nulidad e ineficacia de declaración de herederos ab intestato, y

“Fallo: Que, desestimando como desestimo la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Pilar Berdalá Garín contra D. Macario Vallespi Sariñena y su esposa, D.<sup>a</sup> Peregrina Garín Ferruz, por sí y como heredera de D.<sup>a</sup> María Ferruz Gracia y demás herederos desconocidos y herencia yacente de la misma, a la que declaro no haber lugar, debo estimar y estimo la formulada por los cónyuges D. Macario Vallespi Sariñena y D.<sup>a</sup> Peregrina Garín Ferruz contra la D.<sup>a</sup> Pilar Berdalá Garín, demás otros demandados, declarados en rebeldía que en el encabezamiento de esta sentencia se expresan, y contra el Ministerio fiscal, y acogiendo la misma en parte, debo declarar y declaro que D. Teodoro Garín Morer, de estado soltero, falleció en Sástago en 6 de enero de 1939, bajo último testamento abierto otorgado ante el Notario de Maella señor Guajardo el día 21 de febrero de 1929, y, consiguientemente, debo declarar y declaro la nulidad e ineficacia de la declaración judicial de herederos ab intestato del repetido D. Teodoro Garín Morer, hecha por auto de este mismo Juzgado dictado en 20 de octubre de 1951.

No se hace expresa imposición de costas, debiendo sufragar las partes las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Rodrigo de la Llave”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a las personas declaradas en rebeldía en los autos acumulados, se expide el presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez en Caspe a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Angel Tuesta.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez de primera instancia, Ernesto Rodrigo de la Llave.

Núm. 5.619

CALAHORRA

D. José Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de la ciudad de Calahorra y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de situación dimanante de sumario número 12 de 1952, sobre abandono de familia, contra Jesús Sánchez Romero, se halla acordada la publicación del presente por el que se deja sin efecto el edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza

za número 100, correspondiente al día 1.<sup>o</sup> de mayo de 1952, toda vez que dicho individuo ha sido habido e ingresado en el establecimiento penal correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Dado en Calahorra a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.584

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Por el presente se notifica al procesado Juan Martínez Álvarez, de 37 años, natural de Caravaca, hijo de José y María, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Valencia, el fallo de la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en 17 de junio de 1953 en sumario 49 de 1951, seguido contra el mismo por usurpación de funciones, así como al perjudicado en dicha causa, Rafael Bielcanet Latorre, por el cual se condena al primero a la pena de tres años de prisión menor, con sus accesorias del art. 47 del Código Penal, como incurso en el art. 320 del citado Código, y a que por vía de indemnización abone a Rafael Bielcanet Latorre la cantidad de 200 pesetas; por un delito del art. 310 de dicho Código, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto subsidiario de un día por cada 100 pesetas que deje de satisfacer, ello por vía de apremio; y por una falta incidental de estafa, del núm. 3 del artículo 507, a la pena de treinta días de arresto menor. Para el cumplimiento de la pena principal se le abona todo el tiempo de prisión preventiva que lleva sufriendo por esta causa. Se aprueba el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor.

La Almunia de Doña Godina, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — G. González.—El Secretario, Victoriano Martín.

Núm. 5.585

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Por el presente se notifica a la procesada Carmen Giménez López, hija de Vicente y de Rosa, natural de Francia, sin domicilio, el fallo de la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en sumario 51 de 1941, por robo, así como al perjudicado en el mismo, D. Angel Crespo Francés, que es el siguiente:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, por conformidad de las partes, a la procesada en esta causa, Carmen Giménez López, como autora responsable de un delito de robo en casa habitada y por valor inferior a

250 pesetas, con la concurrencia de la circunstancia agravante de nocturnidad, a la pena de seis meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales en una tercera parte, hasta el auto de rebeldía de 26 de septiembre de 1942, y a la totalidad de las posteriores, así como a que abone a Angel Crespo Francés la cantidad de 234 pesetas como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de la procesada, aprobando el auto que a este fin dictó el Juez instructor. Y para el cumplimiento de la pena principal que se impone en esta resolución le abonamos todo el tiempo de prisión provisional preventiva, por cuyo abono queda extinguida, y hágase entrega definitiva a dicho perjudicado de lo recuperado que en depósito obra en su poder".

Dado en La Almunia a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Victoriano Martínez. — V.º B.º: El Juez de instrucción, G. González.

Núm. 5.692

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente se notifica a Manuel Artigas Romero, domiciliada últimamente en Rida y perjudicada en sumario 89 de 1949, sobre lesiones, seguido en este Juzgado contra Agustín Aparicio Ostáriz, que por sentencia dictada en 11 de febrero de 1952 por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza se ha condenado al citado penado a que abone a la perjudicada, en concepto de indemnización, la cantidad de 855 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 5.766

#### TARAZONA

D. Miguel Español la Plana, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 17 de 1951, sobre robo, contra Julián Pueyo Royo se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, los bienes del mismo que a continuación se relacionan, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias del sumario con cargo a dicho penado.

#### Bienes:

La quinta parte indivisa de la nuda propiedad que tiene con sus cuatro hermanos en comunidad, por corresponder el usufructo vitalicio a su padre, Manuel Pueyo Coscolín, sobre la siguiente finca: Heredad en la Casilla, en el término de Moncayo, de 5 hanegas, equivalentes a 35 áreas 75 centiáreas. Confronta: Al Norte, con acequia del Orbo; Sur, con resto del inmueble, que se adjudica a Eugenio Pueyo; al Este, con finca de José María Senao, y al Oeste, con el de María Goicoerrotea y otros. Inscrita al tomo 683, folio 89, finca número 17.989, inscripción 1.ª Valorada dicha parte indivisa en 6.000 pesetas, se saca a subasta por 4.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de diciembre próximo, a las once horas, haciendo constar que se saca a subasta por la cantidad referida; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en establecimiento adecuado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se saca a subasta; que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de la finca descrita podrá examinarse en la Secretaría de este Juzgado por quien lo solicite.

Dado en Tarazona a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Español.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.634

##### JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Teniente de Intervención militar de la Escala Honorífica, Secretario del Juzgado municipal núm. 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 579 de 1953 ha sido dictada la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

"Sentencia: En Zaragoza a 12 de noviembre de 1953, El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra José Pa-

blo Vázquez, como denunciante, y Francisco Ayllón Meseguer, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Aillón Meseguer a la pena de treinta días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública; doy fe. Ramón Grau.—(Rubricados).

Y para que sirva de notificación al denunciante y denunciado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, que firmo en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Grau.

Núm. 5.604

JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 445 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Villarijo Sobradillo y Francisco Mateo Hernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Paseo del Canal (Graveras), para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 62, segundo izquierda) el día 3 de diciembre y hora de las doce de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramón Grau.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.774

### Comunidad de Regantes de Almonacid de la Cuba

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general que tendrá lugar, a las diez horas del día 30 de diciembre próximo, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Asunto a tratar: Facultar al señor Presidente para que requiera a Notario con objeto de inscribir en los Registros correspondientes los aprovechamientos de aguas que utilizan los miembros de esta entidad.

Almonacid de la Cuba, 19 de noviembre de 1953.—El Presidente, Antonio Marco Egea.